

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 279 -2016/SUNAT

APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA OBRA: “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0017-2015-SUNAT/6N0600 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 26 de octubre de 2016

VISTOS:

El Memorándum N.º 231-2016-SUNAT/8B5000 de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión mediante el cual remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculado N.º 01 respecto del Contrato N.º 0188-2016/SUNAT - EJECUCIÓN DE OBRA; la Carta N.º 222-2016-SUNAT/6N0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Junín que remite el Expediente Técnico a la Supervisora de Obra; la Carta N.º 073-2016-CPS/REL. a través de la cual la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., Contratista Ejecutor de Obra, emite su conformidad al Expediente Técnico; la Carta N.º 137-2016--SUPERVISOR/INGDAN/SUNAT-JUNIN del Jefe Supervisor de Obra, mediante la cual manifiesta su conformidad al Expediente Técnico; el Informe Técnico N.º 248-2016-SUNAT/8B5300 de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento que contiene un pronunciamiento favorable sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado; el Acta de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la Obra “Refacción y Acondicionamiento de la Sede de la Intendencia Regional Junín” de fecha 15 de setiembre de 2016; el Informe N.º 326-2016-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa; el Memorándum N.º 188-2016-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 103-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N.º 103-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

En aplicación de los artículos 5° y 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.° 1017 y sus modificatorias; el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 y el artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N.° 01 y el Deductivo Vinculado N.° 01 respecto del Contrato N.° 0188-2016/SUNAT - EJECUCIÓN DE OBRA para la “Refacción y Acondicionamiento de la Sede de la Intendencia Regional Junín”, por un presupuesto total resultante de -S/ 13 146,86 el cual representa el -0,25% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Junín proceda a notificar la presente Resolución al Contratista Ejecutor de Obra CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Soporte Administrativo Junín que remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional